

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0227-2021

Arequipa, 31 de mayo de 2021.

Visto el Oficio N° 0514-2021-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: “(...) *La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza – aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...).*”

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 151° del Estatuto Universitario, referente a las atribuciones de Consejo Universitario, establece lo siguiente: “*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) 59.10 Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad (...).*” En ese sentido, según el artículo 98° de dicho cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 300° del Estatuto Universitario, se establece que: “*El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes.*”

Que, asimismo, mediante la Resolución Viceministerial N° 053-2021-MINEDU, se resolvió, entre otros: “*Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución*”, cuyo objeto es establecer las disposiciones, mecanismos y criterios técnicos para la selección de las universidades públicas licenciadas y sus programas de estudio en los que se incrementará la oferta educativa de pregrado a través de la ampliación de vacantes y/o del fomento de las condiciones para la creación de nuevos programas académicos, con la finalidad de promover la continuidad de estudios de los matriculados en universidades con licencia denegada e incrementar las posibilidades de acceso a la educación superior de los egresados de la educación básica regular.

Que, luego de un proceso de selección y de cumplimiento de la implementación de los criterios técnicos de selección y priorización, mediante Resolución Viceministerial N° 100-2021-MINEDU, se resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar la lista de universidades públicas elegibles que cumplieron con las disposiciones establecidas para la Etapa 1 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas”, aprobada por Resolución*



Viceministerial N° 053-2021- MINEDU (...)", dentro de las cuales ha sido seleccionada la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, en ese sentido, mediante el documento del visto, el Vicerrectorado Académico, en cumplimiento a las Resoluciones Viceministeriales N° 053 y 100-2021-MINEDU, respecto a la ampliación de la oferta educativa para estudiantes provenientes de Universidades con Licencia Denegada, eleva el Oficio N° 297-2021-DUA-VR.AC-UNSA por el cual la Dirección Universitaria de Admisión adjunta el Cronograma de Evaluaciones y Ampliación de Vacantes de Admisión - Traslados Externos de Universidades no Licenciadas 2021-B, para su aprobación por Consejo Universitario.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Universitario en su **sesión del 26 de mayo de 2021** acordó aprobar el CRONOGRAMA DE EVALUACIONES y AMPLIACIÓN DE VACANTES DE ADMISIÓN - TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS 2021-B; asimismo, acordó encargar el cumplimiento de dicho acuerdo a la Dirección Universitaria de Admisión.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR el CRONOGRAMA DE EVALUACIONES y AMPLIACIÓN DE VACANTES DE ADMISIÓN - TRASLADOS EXTERNOS DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS 2021-B, conforme a continuación se detalla:**




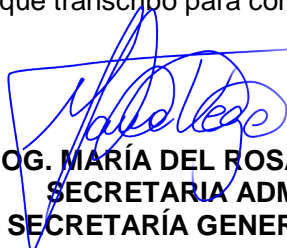
PROPUESTA DE CRONOGRAMA DE EVALUACIONES AMPLIACION VACANTES PROCESO DE ADMISION TRASLADOS EXTERNOS UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS 2021-B			
TRASLADOS EXTERNOS UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS 2021-B			
INSCRIPCIONES	LUNES	del 07/06/2021	al 22/06/2021
EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	SÁBADO	26/06/2021	

CUADRO AMPLIACION VACANTES EXAMEN TRASLADOS EXTERNOS 2021 SEMESTRE B	
PROGRAMA DE ESTUDIOS	AMPLIACION DE VACANTES
INGENIERÍA DE MINAS	120
INGENIERÍA CIVIL	8
INGENIERÍA INDUSTRIAL	25
INGENIERÍA DE SISTEMAS	26
INGENIERÍA MECANICA	20
PSICOLOGÍA	10
Total	209

2. **ENCARGAR** a la **Dirección Universitaria de Admisión** el cumplimiento de la presente resolución.
3. **ENCARGAR** al **Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas**, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, en coordinación con la **Oficina Universitaria de Imagen Institucional** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General

La que transcribo para conocimiento y demás fines



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VR.INV. DUA, OUIS, OUII, FACULTADES, ARCHIVO
Exp. 1015180 - 1015490-2021
/fmda